

Contrato de Donación, que celebran, por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Donante", representado por su Directora General, la Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y por otra parte la Asociación Civil denominada Alma Libre Tratamiento para las Conductas Autodestructivas y Rehabilitación para la Mujer, representada en este acto por la C. Alma Karina Valdés Arévalo, Delegada Especial de la asociación quienes comparece en este acto y a quien en lo sucesivo se le denominará: "El Donatario"; los cuales se sujetan al tenor de siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Donante" que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

b) Su Directora General, la Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con la personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse y suscribir el presente documento; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, mismo que expidió la señora Michelle Greicha Frangie, en su calidad de Presidenta del Patronato; así también, según las disposiciones contenidas en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente documento, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno, de la Avenida Laureles, en la Colonia Unidad FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Dentro de los objetivos de "El Organismo" se encuentra el proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades nacionales y estatales; la promoción del bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida; así como adecuar los objetivos y programas para ello.

II.- Declara "El Donatario" que:

a). - Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según Escritura Pública número 71,448 setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número 69 sesenta y nueve de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez, de fecha 04 cuatro de noviembre del año 2020 dos mil veinte.

b). - Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 392 trescientos noventa y dos de la calle Industria en la colonia la Perla en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

c). - Su Delegada Especial, Alma Karina Valdés Arévalo cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse en los términos del presente convenio, tal y como se desprende de la Escritura Pública 9,266 nueve mil doscientos sesenta y seis, pasada ante la fe del Notario Público número 107 ciento siete de Guadalajara, Jalisco, Licenciada Adriana Mercado Ruiz, de fecha 08 ocho de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, facultades que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna. La cual se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con clave de elector **FE014 4 221**

DJ/DAF-DON/230/2024

d). - Su objeto social es la asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados, la rehabilitación de alcohólicos y fármaco dependientes, capacitaciones, cursos y certificaciones, que se puedan impartir a las pacientes, resguardo, tratamiento terapéutico y protección de mujeres y adolescentes vulnerables víctimas de violencia, abuso sexual, abandono y situación de calle, internamiento en el tratamiento de conductas autodestructivas y rehabilitación en adicciones para las personas del género femenino con modelos de tratamiento mixto, manejando ingresos voluntarios, involuntarios y obligatorios, así como consultas psicológicas en la orientación psicológica familiar e individual de todas las edades y ambos géneros sin internamiento.

ANTECEDENTES

Mediante la Décima Sesión Ordinaria celebrada por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, el día 22 veintidós de marzo de 2023, se autorizó dentro del punto número trece asuntos varios la entrega en donación de diversos bienes muebles propiedad del este organismo.

III.- Declaran ambas partes que:

ÚNICO. - "Las Partes" que intervienen en este acto jurídico se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimientos, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. "EL DONANTE" otorga en donación pura y simple a título gratuito y condicionada a "EL DONATARIO", de un congelador de cofre horizontal con capacidad de 11 pies, marca Whirlpool en buen estado, con número de inventario 43918 y un cilindro de gas de 30 kilos, es estado regular y sin número de inventario para el equipamiento y acondicionamiento de la asociación civil que dirige "EL DONATARIO".

SEGUNDA. - Para lo no dispuesto en el presente contrato y siempre y cuando no se contravengan las disposiciones establecidas en el mismo "Las Partes" contraen las obligaciones que para este tipo de contratos establece el Código Civil del Estado de Jalisco.

TERCERA. - SEGUIMIENTO. "EL DONANTE" designa al Jefe del área de Patrimonio y/o a quien en su momento designe para el debido cumplimiento de este contrato.

CUARTA. - ACEPTACIÓN. "EL DONATARIO" manifiesta que acepta la donación a que se refiere la cláusula Primera, para efectos de lo establecido en el artículo 1924 del Código Civil del Estado de Jalisco.

De igual forma, "EL DONANTE" manifiesta que se reserva bienes suficientes para su subsistencia, en términos del artículo 1931 del Código Civil del Estado de Jalisco.

QUINTA. - AVISOS O NOTIFICACIONES. Para los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se hayan señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

